

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-30000-19-1408-2021

1408-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,690,119.2
Muestra Auditada	11,690,119.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 11,690,119.2 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 1,062,507.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 11,690,119.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación,

actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

Se elaboró y publicó el manual de procedimientos para el cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios; se diseñó e implementó un sistema de cómputo para realizar el cálculo de la distribución de las participaciones federales de manera automatizada, así como el registro y control de la información; se precisó en el Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (acuerdo), la obligación del pago del Impuesto Sobre la Renta participable a los municipios y sus organismos municipales que hayan enterado a la Federación, respecto de los salarios pagados con ingresos propios o participaciones federales.

Asimismo, se incorporó en el acuerdo la disposición de que toda deducción con cargo en las participaciones federales de los municipios, deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la LCF, estar justificada y documentada y, en su caso, pagarse puntualmente al tercero involucrado; igualmente se realizó la designación de un responsable de la supervisión para cada etapa del proceso, además de incluir dentro de sus funciones la orientación de las actividades de cálculo de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, así como la generación y entrega de información de conformidad con la normativa aplicable.

Como un proceso para controlar y realizar el pago oportuno de las participaciones federales a los municipios, se promovieron acciones de capacitación en materia de coordinación fiscal federal y estatal; se eliminó la participación de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la formalización del referido acuerdo y quedó únicamente en la responsabilidad del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN), a fin de que su publicación se realice en los plazos establecidos por la normativa.

También, se incorporó en la normativa local la disposición de que cada municipio deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por concepto de liquidación y pago de las participaciones federales, cuando éstas les hayan sido entregadas por el estado.

En la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 17 Bis, se estableció que el Gobierno del Estado, mediante la SEFIPLAN, participará el 100.0% de la recaudación del impuesto sobre la renta, correspondiente a los municipios y a sus organismos municipales que lo hayan enterado a la SHCP, por salarios

pagados con recursos propios o participaciones federales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3-B de la LCF.

En noviembre de 2019, la SEFIPLAN remitió a la Consejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos del Gobierno del Estado, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual, a su vez, sometió a consideración y, en su caso, aprobación, del Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el 17 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Legislativa del H. Congreso del Estado No. 74, la consideración y, en su caso, aprobación de la citada iniciativa.

La entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria por fondo, lo que permitió que se distribuyera entre los municipios los porcentajes establecidos por la normativa local y federal para cada uno de los fondos e incentivos.

Las acciones anteriores han permitido una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario.

Resultados

Transferencia de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN), se verificó que la entidad federativa recibió, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2020, 54,398,071.5 miles de pesos, que incluyeron 4,683,374.7 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y se integraron por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	RAMO 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	37,966,575.4	4,340,228.4	42,306,803.8
Fondo de Fomento Municipal	1,434,563.4	162,395.7	1,596,959.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,640,603.7	160,332.6	1,800,936.3
Fondo de Compensación	310,228.5	N/A	310,228.5
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	236,321.2	N/A	236,321.2
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	556,559.4	N/A	556,559.4
Participación por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	180,852.2	20,418.1	201,270.2
Participación a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	52,130.8	N/A	52,130.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{2/}	1,046,327.7	N/A	1,046,327.7
Fondo del ISR	4,214,845.6	N/A	4,214,845.6
Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos ^{3/}	10.9	N/A	10.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	102,801.7	N/A	102,801.7
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	262,516.6	N/A	262,516.6
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	67,713.3	N/A	67,713.3
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{4/}	1,642,646.3	N/A	1,642,646.3
Total	49,714,696.8	4,683,374.7	54,398,071.5

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, Constancias de Recaudación, Pólizas y Auxiliares Contables, Estados de Cuenta Bancarios y Cuenta Mensual Comprobada de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Incluyó recursos autoliquidables por 794.7 miles de pesos; es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación, ya que la entidad federativa es responsable de su recaudación y reporte.

^{3/} Incluyó 7.5 miles de pesos por concepto de accesorios (recargos y multas) derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ya que no son participables a los municipios de acuerdo con lo que se establece en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo tanto, no coincide con el monto presentado en el resultado 3.

^{4/} No formaron parte de la muestra de auditoría, debido a que la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI); asimismo, los recursos sobre participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos y el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

N/A: No aplica.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” (Acuerdo), en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el caso, con base en las proyecciones oficiales de las finanzas públicas se prevea una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas a la misma, con respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta

por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, se entregaron estos recursos de manera trimestral.

El cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrán determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto. Hasta junio de 2020, estos recursos habían sido entregados de manera trimestral; no obstante, debido a la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19, a partir de agosto se pagaron de manera mensual.

De los 4,683,374.8 miles de pesos que recibió la entidad federativa por concepto del FEIEF, 87,804.6 miles de pesos correspondieron a la compensación definitiva de 2019; 25,683.3 miles de pesos al primer trimestre; 1,267,847.4 miles de pesos al segundo trimestre y 3,302,039.5 miles de fueron entregados en la modalidad de compensaciones mensuales, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
MINISTRADO AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Periodo/Fondo o incentivo	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Total
Compensación definitiva de 2019	85,761.7	1,846.7	-40.0	236.2	87,804.6
Compensación 1er Trimestre 2020			25,683.3		25,683.3
Compensación 2do Trimestre 2020	1,242,543.7	30,153.2	-8,634.7	3,785.2	1,267,847.4
Compensación Julio 2020	637,991.3	25,823.8	78,850.3	3,241.7	745,907.1
Compensación agosto 2020	694,173.4	27,955.7		3,509.4	725,638.5
Compensación septiembre 2020	459,424.8	19,048.1		2,391.2	480,864.1
Compensación octubre 2020	200,597.1	23,721.8	61,406.6	2,977.9	288,703.4
Compensación noviembre 2020	297,158.6	12,856.7		1,632.8	311,648.1
Compensación diciembre 2020 y diferencias del cuarto trimestre	722,577.8	20,989.7	3,067.1	2,643.7	749,278.3
Total	4,340,228.4	162,395.7	160,332.6	20,418.1	4,683,374.8

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. La entidad fiscalizada dispuso de fórmulas para cada uno de los fondos participables a los municipios del estado, las cuales fueron aprobadas por la legislatura local y se contienen en los artículos 9, 10, 11, 12, 14 y tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, esta ley establece que los recursos del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo de Compensación del Impuesto

Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Fondo de Compensación y de los Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel que reciban los municipios, no deben ser inferiores al 20.0% de la asignación que corresponda a la entidad federativa. Además, señala que el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal se debe distribuir en su totalidad a los municipios del estado.

Las fórmulas correspondientes a la distribución de los fondos participables son las siguientes:

1. Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Extracción de Hidrocarburos

La Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 9, 10, 11, 12, 14 y tercero transitorio, determina que la distribución de esos fondos se realizará conforme a los porcentajes siguientes:

- I. 50.0% con base en el Índice Municipal de Pobreza.
- II. 50.0% de acuerdo con el Coeficiente de Participación Municipal.

El Índice Municipal de Pobreza (IMP) considera las variables siguientes:

- a) Población de 15 años o más que no sabe leer y escribir;
- b) Población ocupada que no percibe ingresos o que éstos son de hasta 2 salarios mínimos;
- c) Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, y;
- d) Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Para calcular las participaciones que conforme al IMP correspondan a cada municipio se desarrollará la fórmula siguiente:

$$IMP_i = R_1B1 + R_2B2 + R_3B3 + R_4B4$$

Donde:

$R_{1...4}$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto del rezago estatal en esa misma necesidad.

$B_{1...4}$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Variables:

R1 = Población ocupada que no percibe ingresos o que éstos son de hasta 2 salarios mínimos.

R2 = Población de 15 años o más que no sabe leer y escribir.

R3 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle.

R4 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Una vez determinado el IMP para todos los municipios de la entidad, se suman y se calcula su distribución porcentual con la multiplicación de cada valor índice por cien.

El Coeficiente de Participación Municipal (CPM) considera las variables siguientes:

- a) Recaudación de impuestos, derechos y contribuciones por mejoras del municipio en el año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo, y
- b) Recaudación de impuestos, derechos y contribuciones por mejoras del municipio en el segundo año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo.

Los impuestos, derechos y contribuciones por mejoras a que se refiere este artículo son los que se establecen en la Ley de Hacienda Municipal incluida la recuperación de los rezagos, sin considerar los accesorios y gastos de ejecución.

Para calcular las participaciones federales que conforme al CPM correspondan a cada municipio se desarrollará la fórmula siguiente:

$$CPM_{it} = \frac{B_i}{TB}$$

Donde:

CPM_{it} = Coeficiente de participación del municipio i-ésimo en el año para el cual se efectúa el cálculo.

TB = Suma de B_i .

$$B_i = \frac{(CPM_{IT} - 1)(RID_{it} - 1)}{RID_{it} - 2}$$

Donde:

$CPM_{it} -1$ = Coeficiente de participación del municipio i-ésimo en el año inmediato anterior a aquél para el cual se efectúa el cálculo.

$RID_{it} .1$ = Recaudación de impuestos, derechos y contribuciones por mejoras del municipio i-ésimo en el año inmediato anterior a aquél para el cual se efectúa el cálculo.

$RID_{it} -2$ = Recaudación de impuestos, derechos y contribuciones por mejoras del municipio i-ésimo en el segundo año inmediato anterior a aquél para el cual se efectúa el cálculo.

Una vez determinado el CPM para todos los municipios de la entidad, se suman y se calcula su distribución porcentual con la multiplicación de cada valor índice por cien.

Los municipios informarán a la legislatura local dentro de los tres primeros meses del año, la recaudación que hayan obtenido por concepto de impuestos, derechos y contribuciones por mejoras en el año inmediato anterior; el órgano de fiscalización de la legislatura podrá comprobar la veracidad de la información señalada en el párrafo anterior y, en su caso, se efectuarán los ajustes correspondientes a las participaciones.

En el “Decreto número 526 que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave”, publicado el 30 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial del Estado, se estableció que, para el ejercicio fiscal 2020, los fondos de participaciones que establecen los artículos 9 y 14 de esta ley, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, se distribuirán a los municipios mediante la aplicación de los factores vigentes en 2019.

El 13 de febrero de 2020 se publicó en la citada gaceta el “Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal 2020 y del Impuesto Sobre la Renta Participable”, en donde se estableció la metodología y porcentajes para la distribución de los fondos mencionados, la cual se realizaría según lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11, 12, 14 y tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y Fondo de Compensación

De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), las entidades federativas deberán transferir a sus municipios al menos el 20.0% de los recursos que reciban por la aplicación de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel, respecto de los 9/11 y 2/11 del total de la recaudación efectuada por el estado; los montos correspondientes deben distribuirse entre los municipios, con base en sus niveles de población, al menos en un 70.0%.

En relación con lo anterior, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que las participaciones federales que el estado reciba y deba participar a los municipios, se repartirán de acuerdo con lo establecido en la LCF y que de las participaciones que anualmente se asignen a la entidad, cuando menos el 20.0% corresponderá a los municipios; además, en el “Decreto número 526 que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave” del 30 de diciembre de 2019, se estableció que para el ejercicio fiscal 2020, la recaudación derivada de la aplicación de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios al consumo de gasolina y diésel, en su porcentaje correspondiente a los 9/11, se distribuirá entre los municipios de la entidad en un 70.0% con base en el factor de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y en 30.0% de acuerdo con el factor de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), vigente en 2019.

De igual forma, el “Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal 2020 y del Impuesto Sobre la Renta Participable”, establece que la distribución entre los municipios de la entidad, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la LCF, el 70.0% se efectuará con base en el factor de distribución del FORTAMUN-DF y el 30.0% con base en el factor de distribución del FISMDF, vigentes en 2019.

Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que el factor del FORTAMUN-DF se refiere a la participación de los municipios en la población total del estado, conforme a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), respecto de la Encuesta Intercensal 2015; y el factor del FISMDF fue determinado por la participación del municipio en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema, de conformidad con la información más reciente dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). De acuerdo con lo

anterior, al considerarse el factor del FORTAMUN-DF, se atiende lo establecido en la LCF en lo referente a que la distribución del fondo se realice, cuando menos en un 70.0%, con base en la población.

3. Impuesto sobre la Renta (ISR)

La Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 17 Bis, establece que el Gobierno del Estado, mediante la SEFIPLAN, participará el 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los municipios y a sus organismos municipales que lo hayan enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por salarios pagados con recursos propios o participaciones federales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3-B de LCF, lo cual atendió una recomendación acordada en la auditoría de la Cuenta Pública 2017 practicada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Asimismo, el “Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Impuesto Sobre la Renta”, establece en su artículo tercero que la distribución del importe del Impuesto Sobre la Renta participable estará en función de lo establecido en el artículo 3-B de la LCF, siempre que el salario de los trabajadores fue efectivamente pagado con cargo en las participaciones federales u otros ingresos locales del municipio.

4. Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles (ISR-EBI)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se verificó que los criterios de distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) fueron normados en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante la reforma a esa Ley, de acuerdo con el “Decreto número 608 que reforma el artículo 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave” del 1 de enero de 2021.

El Decreto número 608 que reforma el artículo 14, primer párrafo, establece que los municipios recibirán como mínimo el 20.0% del incentivo de la recaudación derivada de los contribuyentes que tributen en términos del artículo 126 del Impuesto Sobre la Renta y la distribución se hará aplicando los coeficientes a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; es decir, se distribuirán entre los municipios mediante la aplicación de los factores vigentes en 2020, lo cual se determinó en el “Decreto número 827 que reforma el artículo tercero

transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave” del 24 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo anterior, si bien existen fórmulas de distribución aprobadas por la legislatura local para los fondos participables a los municipios, incluidos el ISR, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) y el ISR-EBI, en el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de Llave, a partir de 2004 se determinó que se aplicarían los coeficientes vigentes del año inmediato anterior, en sustitución de la aplicación de las fórmulas, por lo que, para la distribución de los fondos participables a los municipios, se ha utilizado de manera inercial el mismo coeficiente determinado desde ese año, sin actualizarse las variables ni las fuentes de información.

En noviembre de 2019 la Procuraduría Fiscal de la SEFIPLAN remitió a la Consejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos del Gobierno del Estado, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual, a su vez, la sometió a consideración y, en su caso, aprobación, del Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante un oficio del 6 de diciembre de 2019. El 17 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Legislativa del H. Congreso del Estado No. 74, la consideración y, en su caso, aprobación de la citada iniciativa, lo cual atendió una recomendación acordada en la auditoría de la Distribución de las Participaciones Federales número 1461-DE-GF de la Cuenta Pública 2018, practicada por la ASF.

Asimismo, la Procuraduría Fiscal de la SEFIPLAN remitió a la Consejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos del Gobierno del Estado el oficio número PF/1450/2020 del 1 de octubre de 2020, mediante el cual solicitó se realicen las gestiones a fin de que se impulse el proceso legislativo correspondiente para que se apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual atendió una recomendación acordada con la ASF en la auditoría de la Distribución de las Participaciones Federales número 1278-DE-GF de la Cuenta Pública 2019.

Aunado a lo anterior, se determinó que no existieron fórmulas de distribución establecidas en la normativa local para los cálculos mensuales y ajustes cuatrimestrales, respecto del 30.0% que la SHCP paga como excedente del Fondo de Fomento Municipal a los estados que tienen convenios de coordinación con los municipios para el cobro del impuesto predial; estos recursos deben ser distribuidos únicamente entre los municipios que firmaron esos convenios.

La falta de una reforma a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave ha impedido la actualización de las variables y de las fuentes de información para el proceso distributivo de las participaciones a los municipios lo que afecta su transparencia, ya que en ese proceso no es clara la metodología y los criterios que determinaron los factores de distribución de las participaciones en 2004, que son los factores

que se han considerado de manera inercial hasta el 2020. Adicionalmente, como se mencionó, no se dispuso de criterios de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios correspondientes, a fin de que se presente una propuesta de iniciativa ante el Congreso del Estado, para que se incluya en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave la disposición de que se precisen y actualicen las variables, las fuentes de información, los valores y el método de cálculo mediante los cuales se determinan los coeficientes para la distribución las participaciones federales a los municipios de la entidad. Asimismo, incluya la disposición de que, previamente al inicio del proceso de cálculo de la distribución de las participaciones, el área responsable deberá utilizar la información estadística más reciente publicada por el INEGI; así como la información que sobre recaudación de ingresos federales, estatales y municipales deberán proporcionar la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y los municipios a la legislatura.

Igualmente, que se actualicen y publiquen los coeficientes de distribución del 30.0% del excedente de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, a fin de distribuir el importe respectivo a los municipios que suscriban los Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado.

Asimismo, presentó el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de que se precisen y actualicen las variables, las fuentes de información, los valores y el método de cálculo mediante los cuales se determinan los coeficientes para la distribución las participaciones federales a los municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

También remitió el proyecto de Decreto, que reforma el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de que se actualicen y publiquen los coeficientes de distribución del 30.0% del excedente de los recursos del Fondo de Fomento Municipal y se distribuya el importe respectivo a los municipios que suscriban los Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de la información proporcionada por la SEFIPLAN, respecto de las participaciones federales pagadas en 2020 por la SHCP, se verificó que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave distribuyó y pagó a los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2020 (Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ⁴
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	37,966,575.3	42,306,803.8	8,461,360.8	20.0	8,461,360.8	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	1,434,563.4	1,596,959.1	1,596,959.1	100.0	1,596,959.1	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,640,603.8	1,800,936.4	360,187.3	20.0	360,187.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación	310,228.5	310,228.5	62,045.7	20.0	62,045.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	236,321.2	236,321.2	47,264.2	20.0	47,264.2	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	556,559.4	556,559.4	111,311.9	20.0	111,311.9	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{5/}	1,046,327.7	1,046,327.7	209,265.5	20.0	209,265.5	20.0	20.0	20.0
Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos ^{6/}	3.4	3.4	0.7	20.0	0.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	102,801.7	102,801.7	20,560.3	20.0	20,560.3	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	262,516.6	262,516.6	52,503.3	20.0	52,503.3	20.0	20.0	20.0
Impuesto sobre la Renta (ISR) por la Enajenación de Bienes Inmuebles ^{7/}	51,396.4	51,396.4	10,279.3	20.0	10,279.3	20.0 ^{8/}	20.0 ^{8/}	20.0
Fondo del ISR ^{9/}	4,214,845.6	4,214,845.6	758,381.1	N/A	756,772.6	N/A	N/A	N/A
Total	47,822,743.0	52,485,699.9	11,690,119.2		11,688,510.7			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Cuentas por Liquidar Certificadas, Cuenta Mensual Comprobada, Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, cálculos realizados por la ASF e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 54,398,071.5 miles de pesos presentados en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI); asimismo, las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos y el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.
- 4/ Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 5/ Incluyó recursos autoliquidables por 794.7 miles de pesos.
- 6/ El importe no incluyó 7.5 miles de pesos por concepto de multas y recargos derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por lo que no coincide con el importe del resultado 1 (10.9 miles de pesos).
- 7/ El monto del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los recursos de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- 8/ Porcentaje establecido en Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 9/ El porcentaje del ISR distribuido entre los municipios equivale al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios. La diferencia entre la columna C (758,381.0 miles de pesos) y la columna E (756,772.6 miles de pesos) se debe a que no se pagaron a un organismo intermunicipal 1,608.4 miles de pesos (Ver resultado 15).

N/A.: No Aplica.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Fondo de Compensación (FOCO), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) y el Fondo del ISR, ascendieron a 52,485,699.9 miles de pesos y el monto distribuido a los municipios del estado, que conformó la muestra de auditoría, fue de 11,690,119.2 miles de pesos.

4. Fondo General de Participaciones

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno Estatal se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones (FGP) vigentes en 2019, que fueron los considerados al efecto, de acuerdo con el “Decreto número 526 que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave” y se publicaron el 13 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, en el “Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal 2020 y del Impuesto Sobre la Renta Participable”.

El monto pagado a la entidad federativa del FGP en el ejercicio 2020 fue de 42,306,803.8 miles de pesos (incluyó 4,340,228.4 miles de pesos del FEIEF). De ese importe el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 8,461,360.8 miles de pesos, equivalente al 20.0%, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

5. Fondo de Fomento Municipal

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM) vigentes en 2019, que se consideran para tal fin, de acuerdo con el “Decreto número 526 que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave” y publicados el 13 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado en el “Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de

Fomento Municipal, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal 2020 y del Impuesto Sobre la Renta Participable”.

El monto pagado al estado por el FFM, en el ejercicio 2020, fue de 1,596,959.1 miles de pesos, que incluyó 162,395.7 miles de pesos por concepto del FEIEF; fueron distribuidos 1,581,451.3 miles de pesos por el Gobierno del Estado entre los 212 municipios y 15,507.9 miles de pesos, correspondientes al 30.0% del excedente del fondo, entre los 10 municipios con los que celebró convenios para el cobro coordinado del impuesto predial para el ejercicio 2020; la distribución del 30.0% del excedente del FFM no está establecida en la normativa local (ver resultado 21).

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno Estatal se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) vigentes en 2019, que fueron los considerados para tal fin, de acuerdo con el “Decreto número 526 que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave” y fueron publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado el 13 de febrero de 2020, en el “Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal 2020 y del Impuesto Sobre la Renta Participable”.

El monto pagado al estado por el FOFIR en el ejercicio 2020 fue de 1,800,936.4 miles de pesos, que incluyó 160,332.6 miles de pesos del FEIEF. De ese importe, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 360,187.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

7. Fondo de Extracción de Hidrocarburos

En 2020, las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno Estatal se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) vigentes en 2019, que fueron los que se consideraron para tal efecto, de acuerdo con el “Decreto número 526 que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave” y fueron publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de febrero de 2020, en el “Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así

como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal 2020 y del Impuesto Sobre la Renta Participable”.

El monto pagado al estado por el FEXHI en el ejercicio 2020 fue de 236,321.2 miles de pesos, de los cuales, se distribuyeron entre los municipios 47,264.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

8. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

En 2020, las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno Estatal se correspondieron con los coeficientes de distribución de las participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) vigentes en 2019, que fueron los que se consideraron para ese fin, de acuerdo con el “Decreto número 526 que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave” y fueron publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de febrero de 2020, en el “Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal 2020 y del Impuesto Sobre la Renta Participable”.

El monto pagado al estado por las participaciones del IEPS en el ejercicio 2020 fue de 556,559.4 miles de pesos, de los cuales, 111,311.9 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, se distribuyeron entre los municipios con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

9. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno Estatal se correspondieron con los coeficientes de distribución de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) vigentes en 2019, que fueron los que se consideraron para tal efecto, de acuerdo con el “Decreto número 526 que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave” y fueron publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de febrero de 2020, en el “Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento

Municipal, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal 2020 y del Impuesto Sobre la Renta Participable”.

El monto recaudado por el estado del ISAN, en el ejercicio 2020, fue de 262,516.6 miles de pesos; el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 52,503.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

10. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno Estatal se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) vigentes en 2019, que fueron los que se consideraron para ello, de acuerdo con el “Decreto número 526 que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave” y fueron publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de febrero de 2020, en el “Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal 2020 y del Impuesto Sobre la Renta Participable”.

El monto pagado al estado por el FOCO-ISAN en el ejercicio 2020 fue de 102,801.7 miles de pesos, de los cuales, se distribuyeron entre los municipios 20,560.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

11. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno Estatal se correspondieron con los coeficientes de distribución del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia) vigentes en 2019, que fueron los que se consideraron en ese proceso, de acuerdo con el “Decreto número 526 que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave” y fueron publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de febrero de 2020, en el “Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo

de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal 2020 y del Impuesto Sobre la Renta Participable”.

El monto recaudado por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por concepto de la Tenencia en el ejercicio 2020 fue de 3.4 miles de pesos, de los cuales, se distribuyeron a los municipios 0.7 miles de pesos, equivalente al 20.0%, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local. El Gobierno del Estado no consideró para el pago entre los municipios 1.5 miles de pesos correspondientes al 20.0% de rezagos de este impuesto por los conceptos de multas y recargos, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

12. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno Estatal se correspondieron con los coeficientes de distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (artículo 4-A, fracción I, de la LCF) vigentes en 2019, que se consideraron al respecto, de acuerdo con el “Decreto número 526 que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave” y fueron publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de febrero de 2020, en el “Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal 2020 y del Impuesto Sobre la Renta Participable”.

El monto transferido por la SHCP al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel en el ejercicio 2020, según la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, fue de 1,046,327.7 miles de pesos, los cuales incluyeron 794.7 miles de pesos autoliquidables por el Gobierno del Estado; de ese importe se distribuyeron entre los municipios 209,265.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

13. Fondo de Compensación

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel (artículo 4-A, fracción II, de la LCF) vigentes en 2019, que son los que se consideraron en ese proceso, de acuerdo con el “Decreto número 526 que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave” y fueron publicados la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de febrero de 2020, en el “Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega,

porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal 2020 y del Impuesto Sobre la Renta Participable”.

Los recursos del Fondo de Compensación que fueron transferidos por la SHCP al Gobierno del Estado ascendieron a 310,228.5 miles de pesos, de los cuales, se distribuyeron entre los municipios 62,045.7 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del total, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

14. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la SEFIPLAN, mediante los cuales la SHCP le informó en el ejercicio fiscal 2020 la determinación de las participaciones federales en los términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, derivada de la enajenación de bienes inmuebles, se identificó que el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se autoliquidó recursos por 51,396.4 miles de pesos por este concepto.

Del análisis de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe de este fondo participable destinado a los municipios del estado, se determinó un monto de 10,279.3 miles de pesos, que significaron el 20.0% del ISR vinculado con la enajenación de bienes inmuebles, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; la distribución entre los municipios del ISR-EBI se realizó en enero de 2021, de acuerdo con lo establecido en el “Decreto número 608 que reforma el artículo 14, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave”, y fueron publicados el 1 de enero de 2021, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

15. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la SEFIPLAN, mediante los cuales la SHCP le informó en el ejercicio de 2020, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se verificó que el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave recibió recursos por 4,214,845.6 miles de pesos por este concepto.

Del análisis de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe de este fondo participable destinado a los municipios del estado, se determinó un monto de 758,381.1 miles

de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado con el salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal a los municipios y sus organismos paramunicipales.

Transferencia y Control de los Recursos

16. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, se presentó la documentación siguiente:

- Contratos de apertura de las cuentas bancarias que la entidad federativa utilizó para la administración de las participaciones e incentivos federales de 2020.
- Estados de cuenta bancarios mensuales de enero de 2020 a febrero de 2021, donde se identificó el pago de las participaciones e incentivos federales correspondientes a la Cuenta Pública 2020, por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Autorización de pagos emitidos por la SEFIPLAN del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para transferir el recurso a los municipios.
- Oficios de notificación mediante los cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas, de enero a diciembre de 2020.

El Gobierno del Estado pagó a los 212 municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave un total de 11,690,119.2 miles de pesos, por concepto de participaciones federales, en los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, indicados en los oficios de pago a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2020; de ese monto, se descontaron 2,295,407.8 miles de pesos por deducciones con cargo en las participaciones federales, que fueron aplicadas a los municipios, por lo cual se depositó un monto neto de 9,394,711.4 miles de pesos. El monto transferido (antes de deducciones) coincidió con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, descritos en el resultado número 3.

Lo anterior, se desglosa en la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones	8,461,360.8
Fondo de Fomento Municipal	1,596,959.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	360,187.3
Fondo de Compensación	62,045.7
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	47,264.2
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	111,311.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	209,265.5
Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20,560.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	52,503.3
Impuesto sobre la Renta (ISR) por la enajenación de bienes inmuebles	10,279.3
Fondo del ISR	758,381.1
Subtotal de Participaciones	11,690,119.2
<u>Deducciones efectuadas:</u>	
Créditos firmes a cargo de municipios, que se originan por la falta de pago de los enteros de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios a cargo de los trabajadores de los municipios.	45,748.4
Cuotas Obrero Patronales, así como Cuotas por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez que adeudan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	32,330.6
Cuotas y aportaciones de seguridad social pendientes de liquidar con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).	462.8
Convenio para el pago centralizado por concepto de suministros de energía eléctrica a alumbrados públicos y otros servicios municipales.	604,576.6
Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F/998.	535,492.9
Contratos de Asociación Público Privada, en la modalidad de concesión.	342,477.6
Convenios para la retención de las participaciones federales de los importes de cuotas, aportaciones y demás prestaciones derivadas de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz.	254,198.3
Garantías fiduciarias sobre participaciones federales.	172,909.4
Convenio de reestructuración y de reconocimiento de adeudo del organismo público descentralizado de la administración pública del municipio de Xalapa (CMAS Xalapa).	123,930.9
Créditos con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple.	90,825.8
Créditos con BANOBRAS, S.N.C. (Incluye rendimientos financieros).	76,193.6
Créditos con Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, ENR.	15,238.9
Crédito con Fintegra Financiamiento, S.A. de C.V., SOFOM, ENR (Incluye rendimientos financieros).	1,022.0
Subtotal de Deducciones	2,295,407.8
Total Pagado	9,394,711.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a diciembre de 2020 en su página de internet; depósitos bancarios de los meses de enero 2020 a febrero de 2021, efectuados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se verificó que una vez aplicadas las deducciones, los recursos transferidos a los municipios mediante los Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) coincidieron con los montos líquidos registrados en los estados de cuenta bancarios correspondientes. El Gobierno Estatal depositó los recursos a los 212 municipios en las cuentas bancarias abiertas y notificadas por éstos, por los importes y porcentajes establecidos en la normativa; los recursos por ISR no se entregaron en su totalidad, cuya situación se presenta en el resultado número 17.

17. Con la revisión de los oficios de notificación de las participaciones a los municipios, las transferencias bancarias y los estados de cuenta bancarios, se determinó que, de los 4,214,845.6 miles de pesos que la SHCP pagó al Gobierno del Estado en 2020 por concepto del 100.0% de la recaudación del ISR, que efectivamente se enteró a la Federación, 758,381.1 miles de pesos correspondieron a los municipios de la entidad federativa; no obstante, únicamente se les transfirieron 756,772.7 miles de pesos, debido a que no se realizó el pago del ISR a un organismo intermunicipal de dos municipios.

Con base en lo anterior, se determinó la falta de pago por 1,608.4 miles de pesos al Instituto Metropolitano del Agua, conformado por los municipios de Medellín y Veracruz conforme a lo siguiente:

ISR PARTICIPABLE NO PAGADO AL
INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA
CUENTA PÚBLICA 2020

Mes	Monto
Enero	281.1
Febrero	-36.6
Marzo	83.9
Abril	1,173.0
Mayo	100.5
Junio	6.5
Total	1,608.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a junio de 2020; depósitos bancarios de enero a julio de 2020, efectuados por la SEFIPLAN; e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago del ISR, por 1,608.4 miles de pesos, deberá ser realizado a los municipios que integran el Instituto Metropolitano del Agua (Medellín y Veracruz), más los rendimientos financieros que se generen hasta la fecha de pago.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Subdirectora de Fiscalización a los Recursos Federales de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó evidencia documental que acreditó la comprobación de que, el 28 de julio de 2020, se pagaron 1,672,764.14 pesos a los municipios de Medellín y Veracruz, los cuales incluyeron 64,376.14 pesos por concepto de rendimientos generados por

el retraso en la ministración del ISR participable correspondiente al Instituto Metropolitano del Agua.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG-OIC-SEFIPLAN-INV-20-2021, del 8 de septiembre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

18. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se verificó que se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales de los municipios por 2,295,407.8 miles de pesos, que se correspondieron con los conceptos siguientes:

DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

	Deducciones	Número de municipios	Monto
Federales	Créditos firmes a cargo de municipios, que se originan por la falta de pago de los enteros de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios a cargo de los trabajadores de los municipios.	8	45,748.4
	Cuotas Obrero Patronales, así como Cuotas por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez que adeudan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	12	32,330.6
	Cuotas y aportaciones de seguridad social pendientes de liquidar con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).	1	462.8
	Subtotal		78,541.8
Estatales	Convenio para el pago centralizado por concepto de suministros de energía eléctrica a alumbrados públicos y otros servicios municipales.	187	604,576.6
	Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F/998.	199	535,492.9
	Contratos de Asociación Público Privada, en la modalidad de concesión.	8	342,477.6
	Convenios para la retención de las participaciones federales de los importes de cuotas, aportaciones y demás prestaciones derivadas de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz.	75	254,198.3
	Garantías fiduciarias sobre participaciones federales.	4	172,909.4
	Convenio de reestructuración y de reconocimiento de adeudo del organismo público descentralizado de la administración pública del municipio de Xalapa (CMAS Xalapa).	1	123,930.9
	Créditos con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple.	7	90,825.8
	Créditos con BANOBRAS, S.N.C. (Incluye rendimientos financieros).	31	76,193.5
	Créditos con Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, ENR.	2	15,238.9
	Crédito con Fintegra Financiamiento, S.A. de C.V., SOFOM, ENR (Incluye rendimientos financieros).	1	1,022.0
	Subtotal		2,216,866.0
		Total	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Créditos firmes a cargo de municipios, que se originan por la falta de pago de los enteros de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por salarios a cargo de los trabajadores de los municipios

Mediante los oficios respectivos, se verificó que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de la SHCP, solicitó a la Tesorería de la Federación (TESOFE) disponer de las participaciones federales de los municipios, para acreditar el pago de los enteros de las retenciones del ISR por salarios, correspondientes a ocho municipios por 45,748.4 miles de pesos, que fueron aplicados por la SEFIPLAN del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave conforme a lo solicitado en los oficios referidos.

Cuotas Obrero Patronales, así como Cuotas por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez que adeudan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Con la revisión de los oficios remitidos por la UCEF a la TESOFE, mediante los cuales solicitó que, de las participaciones federales se pagaran de manera directa al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) los adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, así como cuotas por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, pertenecientes a 12 municipios, por 32,330.6 miles de pesos, se verificó que los montos retenidos se correspondieron con los establecidos en los oficios emitidos por la UCEF. Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó los convenios de regularización de la afiliación de los trabajadores al IMSS de los municipios.

Cuotas y aportaciones de seguridad social pendientes de liquidar con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

Se verificó que la UCEF requirió oficialmente a la TESOFE disponer de las participaciones federales para compensar el pago por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social, pendiente de liquidar con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), correspondientes al municipio de Ozuluama por 462.8 miles de pesos; el descuento aplicado por la SEFIPLAN se realizó conforme a lo notificado en los oficios y en el mes inmediato posterior; además, se dispuso del convenio de continuación de incorporación parcial voluntaria al régimen de la Ley del ISSSTE.

Convenio para el pago centralizado por concepto de suministros de energía eléctrica a alumbrados públicos y otros servicios municipales

Se aplicaron retenciones a 187 municipios de la entidad por concepto de pago de energía eléctrica a alumbrados públicos y otros servicios. Respecto de esta deducción, la SEFIPLAN proporcionó el convenio para el pago centralizado por concepto de suministros de energía eléctrica a alumbrados públicos y otros servicios municipales, celebrado entre el Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como los 187 convenios municipales de colaboración administrativa para el pago centralizado de energía eléctrica por alumbrado público.

En esos instrumentos jurídicos se facultó a la SEFIPLAN del Estado para realizar el pago del consumo de energía eléctrica de alumbrados públicos con cargo en las participaciones federales; además, en los convenios municipales se estableció la fecha de aprobación del cabildo y el número y la fecha del acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado autorizó a los municipios suscribir esos convenios; asimismo, se dispuso de la documentación que acreditó los consumos facturados de energía eléctrica del sector municipal, los cuales se correspondieron con los montos descontados a los municipios y de los estados de cuenta bancarios en los que se identificó que se pagaron 604,576.6 miles de pesos a la CFE por este concepto.

La SEFIPLAN consideró de forma incorrecta, en septiembre y octubre de 2020, los montos por descontar informados por la CFE. Lo anterior afectó el importe pagado de las participaciones federales de los municipios de Carrillo Puerto y Coxquihui por 363.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

MUNICIPIOS AFECTADOS POR ERRORES EN EL CÁLCULO DE AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Mes	Municipio	Monto retenido por la SEFIPLAN (A)	Monto informado por la CFE (B)	Diferencia (C) =(A)-(B)
Septiembre	Carrillo Puerto	268.6	49.2	219.4
Octubre	Coxquihui	245.2	101.1	144.1
Total		513.8	150.3	363.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F/998

El H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave autorizó al Ejecutivo del Estado y a 199 municipios, por conducto de la SEFIPLAN, constituir el Fideicomiso irrevocable emisor, de administración y pago número F/998 y la afectación de las participaciones federales de los municipios adheridos a esa figura jurídica. Adicionalmente, se presentó el decreto que autorizó el fideicomiso bursátil y la afectación de los ingresos municipales del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 11 de junio de 2008; la notificación irrevocable de afectación de participaciones federales que correspondió a 199 municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F-998, así como el primer convenio modificatorio en relación con el contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F/998. De igual forma, con los reportes mensuales del fiduciario de enero a diciembre de 2020, se verificó que la cantidad descontada a los

municipios de manera mensual fue transferida al patrimonio del fideicomiso por 535,492.9 miles de pesos.

Contratos de Asociación Público Privada, en la modalidad de concesión

Se aplicaron retenciones a ocho municipios por 342,477.6 miles de pesos por contratos de Asociación Público Privada (APP) en la modalidad de concesión, para la prestación de servicios de operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal. Asimismo, en el análisis de la información proporcionada se identificaron errores en el monto de afectación de las participaciones federales del municipio de Veracruz en junio de 2020, en relación con el monto previsto, lo que afectó el monto pagado al municipio.

Los errores en el cálculo de afectación de las participaciones federales fueron por 497.5 miles de pesos, debido a que la SEFIPLAN descontó 12,685.9 miles de pesos, y la ASF cálculo en junio un descuento por 12,188.4 miles de pesos.

Convenios para la retención de las participaciones federales de los importes de cuotas, aportaciones y demás prestaciones derivadas de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz

Se aplicaron retenciones a 75 municipios de la entidad por 254,198.3 miles de pesos por concepto de cuotas, aportaciones y préstamos con el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz (IPE). Respecto de esta deducción, la entidad fiscalizada presentó los 75 convenios municipales para la retención de las participaciones federales de los importes de cuotas, aportaciones y demás prestaciones derivadas de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz; en esos instrumentos jurídicos se estableció como mecanismo de pago la afectación de las participaciones federales; además, se señaló la fecha de aprobación del cabildo, el número y la fecha del acuerdo por medio del cual el Congreso del Estado autorizó a los municipios suscribir esos convenios; además, se dispuso de la documentación que acreditó los montos retenidos a los municipios.

Créditos con BANOBRAS, S.N.C. (incluye rendimientos financieros)

Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató la retención realizada a 31 municipios de la entidad federativa, por concepto de capital e intereses por créditos contraídos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS); adicionalmente, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de enero a diciembre de 2020, se acreditó el pago de 76,193.5 miles de pesos a ese banco de desarrollo.

Garantías fiduciarias sobre participaciones federales

Se aplicaron descuentos a los municipios de Coatzacoalcos, Emiliano Zapata, La Antigua y Tuxpan por 172,909.4 miles de pesos, por concepto de créditos simples con garantía fiduciaria sobre las participaciones federales, la entidad fiscalizada proporcionó la información que acreditó el pago al tercero respectivo.

Convenio de reestructuración y de reconocimiento de adeudo del organismo público descentralizado de la administración pública del municipio de Xalapa (CMAS Xalapa)

El H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave autorizó al municipio de Xalapa constituirse en deudor solidario de un crédito simple que la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, Veracruz (CMAS Xalapa), adquirió y reestructuró con BANOBRAS y la afectación de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan como fuente de pago. Con el análisis de la información proporcionada por la SEFIPLAN, se identificó el registro de deuda pública municipal ante el Registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios; asimismo, se verificó que los montos retenidos se correspondieron con el porcentaje de afectación establecido y se acreditó el pago por 123,930.9 miles de pesos al tercero correspondiente.

Créditos con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple

Se aplicaron deducciones a siete municipios de la entidad federativa por créditos contraídos con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple. Asimismo, en la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020, se identificó que se pagaron 90,825.8 miles de pesos, a la citada institución de crédito.

Créditos con Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, ENR

Se aplicaron a los municipios de Alvarado y San Andrés Tuxtla retenciones por 15,238.9 miles de pesos, por concepto de créditos adquiridos con la Sociedad Financiera Local. Respecto de la documentación que justifique los créditos contratados, la entidad fiscalizada no proporcionó la información correspondiente al municipio de San Andrés Tuxtla, por lo que no se justificaron 2,417.2 miles de pesos por las deducciones de este concepto.

Crédito con Fintegra Financiamiento, S.A. de C.V., SOFOM, ENR (incluye rendimientos financieros)

Se aplicaron deducciones al municipio de Hueyapan de Ocampo por concepto de capital e intereses por un crédito contraído con la institución financiera Fintegra Financiamiento. Asimismo, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de enero a diciembre de 2020, se verificó el pago a la citada institución financiera por 1,022.0 miles de pesos y los montos retenidos no excedieron el porcentaje de afectación establecido en la notificación irrevocable de afectación de participaciones federales.

De las afectaciones a las participaciones federales revisadas, el Gobierno del Estado no presentó la documentación justificativa de la afectación a las participaciones federales y por los errores en los importes a descontar por 3,278.2 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

AFECTACIONES NO JUSTIFICADAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Deducciones	Monto no justificado
Créditos con Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, ENR.	2,417.2
Contratos de Asociación Público Privada, en la modalidad de concesión.	497.5
Convenio para el pago centralizado por concepto de suministros de energía eléctrica a alumbrados públicos y otros servicios municipales.	363.5
Total	3,278.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 3,278,274.91 pesos, por concepto de las deducciones, que realizó el Gobierno del Estado con cargo en las participaciones federales de los municipios.

La documentación entregada por la entidad fiscalizada justificó las deducciones que se efectuaron a los municipios; sin embargo, de los montos descontados por concepto del Convenio para el pago centralizado por concepto de suministros de energía eléctrica a alumbrados públicos y otros servicios municipales (CFE), se identificó que la SEFIPLAN consideró de forma incorrecta, en septiembre de 2020, los montos por descontar informados por la CFE.

Lo anterior afectó el importe de las participaciones federales pagadas el 30 de septiembre de 2020, a los municipios de Carrillo Puerto, Carlos A. Carrillo, Coxquihui y El Espinal y se corrigieron los errores el 30 de octubre de 2020, los pagos realizados no consideraron los rendimientos financieros generados por los errores en los descuentos respectivos, como se muestra a continuación:

MUNICIPIOS AFECTADOS POR ERRORES EN EL CÁLCULO DE AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Pesos)

Municipio	Monto retenido por la SEFIPLAN el 30 de septiembre	Monto informado por la CFE	Diferencia	Monto pagado o descontado el 30 de Octubre	Días de retraso*	Cálculo de rendimientos financieros por pagar
Carrillo Puerto	268,583.0	49,174.0	219,409.0	219,409.0	30	2,764.6
Carlos A Carrillo	49,174.0	224,361.0	-219,409.0	-219,409.0		
Coxquihui	90,592.0	234,730.0	-144,138.0	-144,138.0		
El Espinal	283,159.0	139,021.0	144,138.0	144,138.0	30	1,816.1
Total	691,508.0	647,286.0	0.0	0.0		4,580.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOTA *El número de días indicados se corresponde con los números de días en que la entidad fiscalizada entregó de manera extemporánea los recursos a los municipios en relación con lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal para su entrega.

Por lo anterior, se determinaron retrasos en los pagos a los municipios de Carrillo Puerto y El Espinal, que generaron rendimientos financieros por 4,580.7 pesos, por la entrega extemporánea de sus participaciones.

Posteriormente, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó la información y documentación que acredita la comprobación de que el 7 de octubre de 2021, se pagaron 4,580.7 pesos, a los municipios de Carrillo Puerto y El Espinal por concepto de rendimientos generados por los retrasos en la ministración, causados por las diferencias en los montos descontados por la SEFIPLAN en septiembre de 2020, por concepto del Convenio para el pago centralizado por concepto de suministros de energía eléctrica a alumbrados públicos y otros servicios municipales (CFE).

La contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG-OIC-SEFIPLAN-INV-24-2021, del 7 de octubre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

19. Con la revisión de las deducciones realizadas por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al municipio de Medellín, se verificó que se aplicaron deducciones a fondos no permitidos por la normativa, en relación con los fondos que pueden ser afectables como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DEDUCCIONES EN FONDOS NO PERMITIDOS POR LA NORMATIVA
CUENTA PÚBLICA 2020
(PESOS)

Fondo	Monto
Fondo de Fiscalización y Recaudación	968.8
Fondo de Compensación	471.8
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	161.2
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	379.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,192.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	70.1
Total	3,244.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo con lo anterior, se identificaron deducciones por 3,244.1 miles de pesos al municipio citado, con cargo en sus participaciones federales, a fondos no previstos en la LCF.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG-OIC-SEFIPLAN-INV-20-2021, del 8 de septiembre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

20. En relación con el cumplimiento de los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la LCF, se verificó lo siguiente:

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicó de forma oportuna, el 13 de febrero de 2020, el “Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de los incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el ejercicio fiscal 2020 y del Impuesto Sobre la Renta Participable”.

En este acuerdo se presentaron los conceptos de participaciones federales que tienen obligación de distribuir las entidades federativas, los días en que deben depositarse los recursos a los municipios, asimismo, por cada uno de los meses del año y los porcentajes de participaciones federales que se determinaron y publicaron para cada municipio; además por cada uno de los conceptos de participaciones federales se especificaron los criterios utilizados para su distribución, así como la información utilizada para su determinación y, en su caso, la descripción del procedimiento de cálculo correspondiente, además fueron aprobados por la legislatura local. Todas las cifras y tabulados fueron presentados en los formatos correctos.

Asimismo, se comprobó que los informes trimestrales y su desglose mensual, así como los ajustes en las participaciones federales pagadas a los municipios, se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos mencionados, de la manera siguiente:

1. Informes trimestrales:

- La información se publicó mediante un Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad, así como en su página oficial de internet, los días 15 de abril, 14 de julio, 14 de octubre de 2020, así como el 15 de enero de 2021, conforme al formato del Anexo III de los lineamientos y el tiempo previsto por la norma.
- Se registraron los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio, de manera acumulada al trimestre correspondiente, así como el desglose mensual respectivo.

- Los montos de las participaciones federales que correspondieron a los municipios se expresaron en pesos y sin decimales.
2. Ajuste definitivo de la SHCP de 2019:
 - Se publicó mediante el Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como en su página oficial de internet y fue distribuido con las participaciones federales de junio 2020.
 3. Información proporcionada a la SHCP, por la entidad fiscalizada, mediante correo electrónico a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx:
 - Se enviaron a la SHCP y en el plazo establecido en la normativa, los archivos electrónicos de las publicaciones de los informes trimestrales y mensuales, en la Gaceta Oficial del Estado, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de excel, en el formato previsto en el Anexo VII de los lineamientos respectivos.
 4. Entrega de la información a la SHCP sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa.
 - Se verificó la entrega al Director General Adjunto de Transferencias Federales de la UCEF de la SHCP, mediante el oficio número SFP/919/2020, del 26 de mayo de 2020, de las cifras sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa en los formatos establecidos, asignables para el ejercicio 2019.

Adicionalmente, con base en la revisión de la página oficial de internet de la SEFIPLAN del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se verificó la creación de un portal denominado “Participaciones a Municipios”, en el que se dieron a conocer las publicaciones referentes a las participaciones federales 2020, en formato PDF. De igual forma, se dieron a conocer al público en general, en formato excel, los montos y porcentajes pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes; ello se realizó de manera mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Fortalezas y Áreas de Mejora

21. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y la ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, entre los municipios de la entidad

- La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios los porcentajes establecidos por la normativa local y federal para cada uno de los fondos e incentivos.
- Se dispone formalmente de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, para los fondos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación, Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo del ISR (ISR), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN).
- Se dispuso de un sistema informático que permite el cálculo automatizado de la distribución de las participaciones federales.
- La distribución realizada entre los municipios garantizó los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
- La Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispuso de un flujograma y de un manual de procedimientos para la distribución de las participaciones federales, el cual establece cada actividad del proceso, su descripción, las áreas involucradas, documentos que intervienen y los controles aplicables.
- La SEFIPLAN solicitó a la Consejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos del Gobierno del Estado se realicen las gestiones a fin de que se impulse el proceso legislativo correspondiente, para que se apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de Llave, lo cual atendió una recomendación acordada con la Auditoría Superior de la Federación en la auditoría de la Cuenta Pública 2019.

En esa iniciativa se determinó que, en la distribución de las participaciones federales, la legislatura del estado deberá precisar y actualizar las variables, fuentes de información, los valores y el método de cálculo mediante los cuales se determinan los coeficientes para su distribución a los municipios, se tendrá como referencia,

- I. El monto nominal recibido en el ejercicio fiscal 2019 (año base), y

II. La aplicación de la fórmula de distribución de la presente ley, se realizará de manera exclusiva, al monto excedente de fondos participables que sea recibido durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Lo anterior, en el caso de que el excedente referido en el párrafo precedente sea mayor que cero. En caso contrario, la distribución de los recursos se realizará conforme al coeficiente publicado en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de 2019".

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se verificó, mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada que, una vez aplicadas las deducciones, los recursos transferidos a los municipios coincidieron con los montos contenidos en los oficios de pago a los municipios, excepto el Fondo del ISR.
- La SEFIPLAN del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispuso de los controles necesarios, para que los recursos de las participaciones federales se pagaran en las cuentas de los municipios habilitadas para tal fin.
- La entidad fiscalizada pagó los recursos de las participaciones federales dentro del plazo establecido.

Generación, entrega y difusión de la información

- Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los cuatro informes trimestrales, de las participaciones entregadas del ejercicio 2020, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes.
- La entidad federativa habilitó en el sitio oficial de internet de la secretaría, un apartado denominado "Participaciones a Municipios", en el que se dieron a conocer los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales, así como un sistema de consulta de información, con las cifras de las participaciones federales ministradas a los municipios.
- Por medio del correo electrónico y en el plazo establecido, se enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los archivos electrónicos de las publicaciones de los informes trimestrales y mensuales en formato PDF, así como de las tablas respectivas en archivo de excel.
- Se entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios y la entidad federativa del ejercicio 2019, en los formatos establecidos por la normativa.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- En el ejercicio 2020, 10 municipios de la entidad disponían de convenios para que el Gobierno Estatal se hiciera cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que le permitió acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de ese fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- Se dispone formalmente de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los fondos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación, Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo del ISR (ISR), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN). Sin embargo, a partir de 2004, se determinó en el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se aplicarían los coeficientes vigentes del año inmediato anterior, en sustitución de la aplicación de las fórmulas. Debido a ello, para la distribución de los fondos participables entre los municipios se ha utilizado de manera inercial, los mismos coeficientes determinados desde 2004, sin actualizarse las variables ni las fuentes de información, lo que afecta la transparencia del proceso distributivo de las participaciones a los municipios; ya que, además, no se conoce cómo se determinaron esos coeficientes.
- El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no proporcionó evidencia sobre la actualización, ni publicación en la Gaceta Oficial del Estado, de los coeficientes de distribución del 30.0% del excedente de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, a fin de distribuir el importe respectivo a los 10 municipios que suscribieron los Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado en 2020.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- La distribución de los recursos recibidos por el Gobierno del Estado por concepto del Fondo del ISR, respecto de los determinados por la ASF, presentó diferencias, lo que significó que no todos los municipios recibieron lo que les correspondía del fondo.

- No se pagaron 1,608.4 miles de pesos a dos municipios (Veracruz y Medellín) por concepto del Fondo del ISR enterado por la Federación, del organismo intermunicipal denominado Instituto Metropolitano del Agua.
- En los oficios de pago de participaciones al municipio no se especificaron los fondos que pueden ser afectados en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por los municipios.
- Existieron errores en el cálculo del porcentaje de afectación de las participaciones federales de algunos municipios.
- No se dispone de controles suficientes para el manejo y control adecuado de las afectaciones que se realizan a los recursos de los municipios, para garantizar una correcta entrega de las participaciones federales.
- Las deducciones aplicadas al municipio de Medellín, con cargo a en sus participaciones federales, se aplicaron en fondos no previstos por la LCF.
- No se acreditó la cuenta bancaria del tercero correspondiente, por las deducciones al municipio de San Andrés Tuxtla con cargo en sus participaciones federales, realizados por la SEFIPLAN.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó mediante el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las acciones de control necesarias a las diversas áreas que participan en el proceso de distribución de las participaciones federales, a fin de que, se realicen las acciones necesarias a efecto de atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; y otras actividades vinculadas a ese proceso.

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó, el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que permita que se actualicen y publiquen los coeficientes de distribución del 30.0% del excedente de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, a fin de distribuir el importe respectivo a los municipios que suscriban los Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado.

También, proporcionó el modelo del oficio de pago de participaciones al municipio, por medio del cual se especifican los fondos afectados de las deducciones realizadas por la SEFIPLAN con cargo en las participaciones federales de los municipios, así como:

La recomendación al municipio de Medellín a fin de que las participaciones que le correspondan puedan ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones

contraídas por éste y se realicen de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, presentó el proyecto de los “Lineamientos para la ministración, comprobación y reintegro de Recursos Federales que reciba el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, con el objetivo de establecer las reglas que deben observar los órganos y áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave fin de que, el pago, la comprobación y el reintegro de recursos federales que reciba el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,580.69 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 11,690,119.2 miles de pesos, que incluyen 1,062,507.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se observa un avance en el proceso de distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado, respecto de la situación observada en la revisión de Cuentas Públicas pasadas.

La entidad fiscalizada dispuso de un sistema informático para el cálculo automatizado de la distribución de las participaciones federales; transfirió a los municipios los recursos por los montos que correspondieron con los porcentajes establecidos en el marco jurídico, de los fondos revisados en la muestra de auditoría, excepto el Impuesto Sobre la Renta participable.

Las publicaciones mediante las cuales se dieron a conocer el calendario de entrega, así como los informes trimestrales, fueron realizadas dentro de los plazos previstos por la normativa.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias, ya que, si bien existen fórmulas para la distribución de las participaciones federales a los municipios, desde el ejercicio 2004 hasta la fecha se han utilizado los mismos coeficientes, sin que se hayan

precisado y actualizado las variables, las fuentes de información, los valores y el método de cálculo mediante los cuales se determinaron esos coeficientes utilizados para distribuir esos recursos; en ese sentido, las participaciones se distribuyen con base en los coeficientes obtenidos en 2004, a pesar de que ya no se corresponden con la realidad actual y tampoco es claro cómo se definieron.

Adicionalmente, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave no incluyó criterios para la distribución de los recursos del 30.0% que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público paga como excedente del Fondo de Fomento Municipal. Asimismo, es insuficiente el control de la documentación que acredita las deducciones realizadas a las participaciones federales de los municipios y no se pagaron los recursos a dos municipios los recursos correspondientes del Fondo del ISR, de un organismo intermunicipal.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.